



**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

La Molina, 09 de octubre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL N° 0138-2024-MDLM-GDU

LA GERENTE DE DESARROLLO URBANO

VISTOS: La Carta N°005-2024/ING.RCPC de fecha 02.10.2024 mediante el cual el consultor presenta el Expediente Técnico de Obra de la IOARR denominada "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AV. ALAMEDA JOSE LEON BARANDIARAN EN EL CENTRO POBLADO LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2653485", el INFORME N°157-2024-SGI de fecha 09.10.2024 emitido por el Subgerente de Gestión de Inversiones (e), y la Carta N°XXX-2024-MDLM-SGI de la Subgerencia de Gestión de Inversiones;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y la adquisición de suministros con la utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes;

Que, con Orden de Servicio N°1834 de fecha 16.08.2024 se contrata el servicio de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico para la IOARR denominada "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AV. ALAMEDA JOSE LEON BARANDIARAN EN EL CENTRO POBLADO LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2653485".

Que, con Documento Simple N°S-04915-2024 de fecha 05.09.2024 el consultor remite el primer entregable conforme a los términos de referencia de su contratación y la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad mediante Memorando N°0679-2024-MDLM-GDU-SOPV del 06.09.2024, emite opinión favorable al citado entregable, notificándose dicha aprobación al consultor mediante Carta N°038-2024-MDLM-GDU-SGI de fecha 06.09.2024 indicándole el inicio de plazo para su segundo entregable a partir del 07.09.2024.

Que, con Documento Simple N° S06140-2024 del 20.09.2024 el consultor presenta su 2do entregable respecto al servicio de Consultoría de Elaboración de Expediente Técnico para la IOARR denominada "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AV. ALAMEDA JOSE LEON BARANDIARAN EN EL CENTRO POBLADO LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2653485", y que con Carta N°043-2024-MDLM-GDU-SGI de fecha 30.09.2024 se observa dicho entregable basado en opiniones de la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad con Memorando N°0754-2024-MDLM-GDU-SOPV del 30.09.2024 y la Subgerencia de Movilidad Sostenible y Transitabilidad con Memorando N°442-2024-MDLM-GSCV-SMST.

Que, con Documento Simple N°S06826-2024 del 02.10.2024, el consultor presenta la



Carta N°005-2024/ING.RCPC con el levantamiento de observaciones realizado al Expediente Técnico de Obra de la IOARR denominada "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AV. ALAMEDA JOSE LEON BARANDIARAN EN EL CENTRO POBLADO LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2653485".

Que, con Carta N°0045-2024-MDLM-GDU-SGI de fecha 09.10.2024, la Subgerencia de Gestión de Inversiones comunica al consultor la conformidad al levantamiento de observaciones y solicita dos (02) ejemplares adicionales en cumplimiento a lo indicado en los términos de referencia de su contratación.

Que, con Informe N°157-2024-MDLM-GDU-SGI, emitido por el Subgerente de Gestión de Inversiones, sobre aprobación del Expediente Técnico de Obra de la IOARR denominada "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AV. ALAMEDA JOSE LEON BARANDIARAN EN EL CENTRO POBLADO LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2653485"; manifiesta que el Expediente Técnico no desvirtúa la alternativa de solución ingenieril ni la finalidad propuesta en la ficha técnica y el Formato 7-C que aprueba la IOARR, que el expediente técnico cuenta con la documentación de carácter técnico y/o económico que permite la adecuada ejecución de la obra, solicitando a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aprobación del Expediente Técnico de la obra, por el monto de S/1,704,489.63 (Un millón setecientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 63/100 Soles) Inc. I.G.V., con precios al mes de setiembre de 2024, un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, y bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, siendo el tipo de contratación Por Precios Unitarios; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	S/ 1,256,071.94
Gastos Generales 8%	S/ 100,485.76
Utilidad 7%	S/ 87,925.04
Subtotal	S/ 1,444,482.74
IGV (18 %)	S/ 260,006.89
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/ 1,704,489.63



Así mismo, detalla que, con este cálculo de obra, el Costo Total de Inversión, asciende a S/ 1,800,926.43 (Un millón ochocientos mil novecientos veintiséis con 43/100 soles) que comprende costo de infraestructura, supervisión y liquidación de obra y expediente técnico, según el siguiente detalle:

COSTO DE INVERSION	
COMPONENTE	MONTO
INFRAESTRUCTURA	S/ 1,704,489.63
SUPERVISION DE OBRA	S/ 63,436.80
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 33,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 1,800,926.43

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por



Decreto Supremo N°242-2018-EF y sus modificatorias, establece que las fases del ciclo de inversión son la Programación Multianual de Inversiones, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento, precisándose en el literal c) del mencionado artículo, que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 5° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01- "Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones", señala respecto del expediente técnico que: "Se elabora cuando la inversión comprende por lo menos un componente de obra";

Que, el anexo N°1 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Expediente Técnico de obra, debe comprender los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados, Presupuesto de obra, Fecha de determinación del presupuesto de obra, Análisis de precios, Calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental y otros complementarios;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes normativos citados, y que el contenido del expediente técnico se encuentra conforme a lo descrito y remitido por la Subgerencia de Gestión de Inversiones; para la aprobación del expediente técnico de la IOARR denominada "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AV. ALAMEDA JOSE LEON BARANDIARAN EN EL CENTRO POBLADO LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2653485" por un valor ascendente a S/1,704,489.63 (Un millón setecientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 63/100 Soles) Inc. I.G.V, el cual corresponde al concepto de ejecución de la obra;

De conformidad con la facultad conferida a la Gerencia de Desarrollo Urbano en el literal v) del Artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por la Ordenanza N° 448/MDLM, las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y contando con el visto bueno de la Subgerencia de Gestión de Inversiones, como unidad orgánica técnica responsable de la evaluación previa;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : APROBAR el Expediente Técnico para ejecución de Obra de la IOARR denominada "REPARACION DE PISTA; EN EL(LA) AV. ALAMEDA JOSE LEON BARANDIARAN EN EL CENTRO POBLADO LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA - CUI N°2653485" por un valor ascendente a S/1,704,489.63 (Un millón setecientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con 63/100 Soles) Inc. I.G.V., con precios al mes de setiembre de 2024, un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, y bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta – Por Contrata, siendo el tipo de contratación Por Precios Unitarios; tal como se detalla en el siguiente cuadro:



PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO	S/ 1,256,071.94
Gastos Generales 8%	S/ 100,485.76
Utilidad 7%	S/ 87,925.04
Subtotal	S/ 1,444,482.74
IGV (18 %)	S/ 260,006.89
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	S/ 1,704,489.63

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el Costo Total de Inversión por la suma de S/1,800,926.43 (Un millón ochocientos mil novecientos veintiséis con 43/100 soles) que comprende costo de infraestructura, supervisión y liquidación de obra y expediente técnico, según el siguiente detalle:

COSTO DE INVERSION	
COMPONENTE	MONTO
INFRAESTRUCTURA	S/ 1,704,489.63
SUPERVISION DE OBRA	S/ 63,436.80
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 33,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 1,800,926.43

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad realizar las coordinaciones pertinentes con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a fin de contar con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto por el valor indicado en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Públicas y Vialidad realizar las acciones correspondientes, a fin de actualizar el costo de la obra en el registro de inversión del Invierte.pe.

ARTICULO QUINTO: DISPONER la remisión de un ejemplar en original de la presente resolución a la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística, para su publicación en el portal institucional (www.munimolina.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de
La Molina

Natalí Cecilia Murguía Oliva
Gerente de Desarrollo Urbano

✉ nmurguia@munimolina.gob.pe